

de vuesa señoria & hernando de peñalosa.

Sale regidor.

Salio el señor Juan de torres.

Y visto se le de poder conforme á su comision para diligenciar y se le dio en la manera siguiente:

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de esta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva espanya por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa juan de torres loranca luis pachomejia regidores por nos en voz y en nombre de los demas caballeros regidores de este ayuntamiento por quien prestamos voz y causion de rato grato que estaran y pasaran por lo de suso contenido otorgamos y conosco que damos todo nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere en tal caso y es necesario á hernando de peñalosa vecino de esta ciudad especialmente para que en nombre della paresca ante todos y qualesquier justicias de esta nueva espanya así eclesiasticas como seculares y ante ellas y cualquier dellas haga todas las diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan contra todas las personas que deben dineros al posito de los maises desta ciudad de las resultas de las cuentas que se fenecieron por los señores de la visita digo, por los contadores de la visita que el señor don antonio de morga tomo y otras en conformidad de la relacion y recaudos que se le han de entregar y en razon de las dichas cobranzas haga todas las dichas diligencias y presentando testigos escritos y probanzas pidiendo mandamientos de execucion y prision y sentencias de remate y todo lo demas que convenga y siga así en primera como en todas instancias los dichos pleitos y diligencias tachando y contradiciendo lo de contrario presentado hasta los fenecer y acabar por todas instancias y sentencias y de lo determinado sacar el re-

caudo necesario y competir y apremiar á las tales personas á que metan en la caja del dicho posito lo que así debieren sin que el pueda recibir en si cosa ninguna ni cobrar ni dar carta de pago por quanto este poder solo se le da para seguir las tales causas y hacer que se meta en la caja de las tres llaves las tales deudas haciendo para ello todas las diligencias necesarias aunque aqui no vayan especificadas para todo lo cual y lo de ello dependiente le damos el dicho poder con libre y general administración en lo que dicho es y le relevamos en forma en testimonio de lo cual otorgamos el presente estando en nuestro cabildo y ayuntamiento en la ciudad de mexico á treinta dias del mes de junio de mil y seis cientos y catorce años siendo presentes testigos diego de medina y antonio gonzales y juan de vitoria é yo el escribano doy fe conosco á los otorgantes.

Este dia los señores francisco escudero de figueroa y luis pachomejia dijeron que en conformidad del auto de la ciudad proveido en el cabildo pasado serca de la obra que labran los hermanos convalicentesdijeron que fueron á la dicha iglesia y hayaron que en la iglecia vieja estaban labrando una iglesia y preguntado con que razon y causa la lababan y que licencia los cuales respondieron que lo hacian como en cosa propia para enterrar los difuntos enfermos del dicho hospital y con licencia de la real audiencia por comision que se dio al licenciado alonso de villagomez oidor de esta real audiencia y que la labor que hacian sobre los simientos de la iglesia que nuevamente la ciudad edificaba era debil y flaca para derribarla cuando fuere menester y conviniese á la ciudad y habiendo dado cuenta al doctor pedro martinez abogado desta ciudad y dijo ser necesario dar peticion pidiendo cesase la dicha obra y se juntasen los papeles para que se viesen.

Y visto por la ciudad fue acordado que el dicho señor francisco escudero

de peticion ante quien convenga á consejo del dicho doctor pedro martinez y haga lo que se ordenare y se junten los papeles para que el dicho señor francisco escudero siga la causa hasta la difinitiva que para ello se le da comision bastante y de lo que fuere haciendo de cuenta á esta ciudad.

Este dia se vido el tanteo que trajo el señor luis pachode lo que constara aderezar el matadero que es el siguiente:

Lo que se ha de hacer en la obra y reparos del matadero desta ciudad y lo que se gastara es lo siguiente:

Onde se mata la vaca esta una pared que se esta cayendo y parte della caída se ha de reparar de manera que no se acabe de caer y en estas dos galeras donde se desuellan las bacas se ha de hechar tablasón nueva y esta alguna biga hubiere podrida hechar de la nueva y su adove y tierra y poner canales y dar corriendo dejandolas muy bien pisadas.

Asi mismo la pieza primera ques en el esquina desta galera donde se mete el cevo y la otra pieza donde esta la sala se ha de hechar tablasón nueva en toda ella por que esta podrida toda la que hoy tiene y hechar su adobe y tierra poner canales y dar corrientes hasta dejarlo muy hecho y á la acabado.

Y asi mismo en la galera donde se matan los carneros se han de poner puertas nuevas de madera á la puerta que cae á la calle porque las que hoy tiene estan todas quebradas que se han muy fuertes con muchos peinasos ponerle la loba que tiene hoy la puerta que sirve y otra puerta questa adelante por donde entran los carneros se han de hechar otras puertas nuevas asimismo fuertes y los pies derechos de canteria que se estan callendo se han de hacer nuevos de buena mescla de cal y arena estibares de madera dejandolo muy bien hecho.

Asi mismo en el aposento donde se guarda el cebo se han de hechar una ó dos bigas que estan quebradas que

son medias planchuelas porque la pieza es muy ancha y así mismo hechalle tablasón nueva porque esta podrida toda ella ponelle canales su adobe y tierra dejalle sus corrientes hasta que quede muy bien acabado.

Ansi mismo la pieza que esta en donde se matan los carneros se ha de hechar tablasón nueva porque esta podrida toda y si alguna biga estubiere podrida se ha de hechar nueva hechandole su adobe y tierra ponerle canales y dar corriente hasta que quede muy bien acabados.

Asi mismo una pieza que esta mas adelante se ha de hacer lo propio que es la postrera hechandole su tablasón y adobe y poniendo canales y darle corrientes que quede muy bien acabado se han de poner dos rejas de palo en la pieza donde matan el carnero porque han por allí á ertarlos los carneros de una vara en cuadro sus verjas y marcos muy fuertes metidos en mitad del grueso de la pared.

Que habiendo visto y tasado toda esta obra asi materiales como mi fatura costara toda ella trescientos pesos y esto es lo que vale y me parece que costara y lo firme y se han de poner cuatro serrojos en las puertas francisco millan.

Y visto se acordo que el señor luis pachomejia saque á pregon el remate de estos reparos y los remate con las condiciones necesarias compeler, digo, parecer del alarife de la ciudad en la persona que mas baja hiciese.

Don Alonso Tello.—Anto mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico viernes
cuatro de julio de mil
y seiscientos y catorce años*

se juntaron en la sala de cabildos don alonso tello de guzman corregidor des-

ta ciudad don francisco de trejo carbal don fernando de la barrera regidores y por no haber copia dellos para hacer el cabildo y ser serca de las diez se bajaron del dicho cabildo y mandaron se asiente por auto.

Ante mi Simon Guerra.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana catorce dias del mes de jullio de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Este dia se vilo un mandamiento de su exelencia que trujo el señor correo mayor sobre que se libren y tomen prestados de la sisa tres mil pesos para los indios de las acquias y pido que atento á que los propios no tienen caudal se tomen tomen prestados de la sisa que su tenor es como se sigue:

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia real y chancilleria que en ella recide &. Por quanto juan grande interprete desta real audiencia me ha fecho relacion que ha acudido á alonso diez de la barrera correo mayor desta nueva españa con los indios que han acabado de limpiar las acequias para que les pagase el trabajo que en ello habian tenido el cual habia respondido que los dos mil pesos que para el efeto se le entregaron se habian gastado en las pagas que se habian hecho y por quanto falta mucha parte de pagar lo que se

debe me pidio mandase librar la cantidad que fuese bastante para ello y por mi visto juntamente con un tanteo de cuenta que por mi (visto) mandado presento el dicho correo mayor en que parece haber consumido en las dichas pagas dos mil pesos de oro comund me ha parecido mandar como por el presente mando al cabildo y regimiento desta ciudad que por agora y á buena cuenta de los propios della luego libren y entreguen al dicho alonso diaz de la barrera tres mil pesos del dicho oro y no los habiendo de los dichos propios se tomen prestados de la caja de la sisa de las cuatro llaves para lo cual mando al dicho cabildo y mayordomo de la dicha sisa que de cualesquier pesos de oro que hobieren en la dicha caja luego den y paguen digo y entreguen al dicho correo mayor los dichos tres mil pesos del dicho oro para pagar á los dichos indios lo que se les debe por la dicha ocupacion y otros gastos della que con este mandamiento y su carta de pago tomada la razon del en la contaduria desta dicha ciudad como se acostumbra y en el libro que esta dentro de la dicha caja se reciban y pasen en data fecho en mexico á ocho dias del mes de junio de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar. por mando del virrey juan benitez camacho.

E visto por la ciudad se acordo que informando y certificando los señores diputados de propios ó cualquiera dellos de que no hay dineros de propios para poder cumplir con el dicho mandamiento se libren y tomen prestados de la dicha caja de la sisa segun se tomo los otros dos mil pesos y se libren por el orden que se suele y acostumbra para que se paguen al dicho señor alonso diaz de la barrera correo mayor poniendo en la dicha libranza la certificacion y mandamiento de su exelencia en ella inserta.

La ciudad acuerda que el señor juan de torres loranca comisario de la colacion que se ha de dar el dia de las fies.

El señor juan de torres de colacion al corredor del señor corregidor.

tas la de á todas las señoras que hubiere en los corredores del señor corregidor segun se dieren á las demas señoras de este otro corredor.

La ciudad acuerda que el señor albaro de castrillo use de la comision que la ciudad le tiene dada para la cobranza de los pesos de oro que alonso de alcoser debe á la caja de la sisa para que con puntualidad haga la paga conforme á lo acordado y si necesario es de nuevo se da comision para la dicha cobranza al dicho señor albaro de castrillo para que la siga por todas instancias.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey de esta nueva españa en que manda se libren de la caja de la sisa seis mil pesos á don sebastian de castro y el parecer del doctor pedro martinez que todo es del tenor siguiente:

Mandamiento sobre cosa de desague.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside &. Por quanto don sebastian ruis de castro factor y probehedor de la obra del desague me ha hecho relacion que el año pasado de seiscientos y trece por no ser bastante la renta del cuartillo impuesto para la dicha obra á costearla señale para ello doce mil pesos en la renta de la sisa de esta ciudad en cada un año en dos pagos mitad para san juan y mitad para navidad pidiendome que en conformidad del dicho mandamiento, mandase se le pagasen. los dichos doce mil pesos y por mi visto por el presente mando al corregidor y diputados á cuyo cargo esta la caja de la sisa dicha desta ciudad que para el dia de san juan deste presente año de los pesos de oro que hay y hubiere en la dicha caja luego den y entreguen al dicho don sebastian ruis de castro los seis mil pesos del dicho oro para el dicho efeto sin que en ello se ponga es-

cosa ni impedimento alguno y desta libranza se tome razon en la contaduria desta ciudad y en el libro que esta dentro de la dicha caja con lo cual este mandamiento y su carta de pago mando se le reciban y pasen en data fecho en mexico á diez dias y seis dias de el mes de junio de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey juan benitez camacho.

E vistos estos papeles y estan justificados para que se libre á don sebastian de castro los seis mil pesos contenidos en el mandamiento de su exelencia y este es mi parecer salvo &. mexico diez de julio de mil y seiscientos y catorce años el doctor pedro martinez.

Y visto se acordo que se libren los dichos seis mil pesos al dicho don sebastian ruis de castro para que se paguen de la caja de la sisa segun es costumbre.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana diez y ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don leonel de cervantes y sosa luis pachomejia regidores.

Entro don fernando de la barrera.

Entro el señor juan de torres loranca.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar que trujo al cabildo el señor corregidor sobre que se presten dos mil

pesos de la caja de la sisa del tenor siguiente:

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y precedente de la audiencia y chancilleria real que en ello reside &c. Por quanto don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad de mexico me ha hecho relacion que por mi mandado se ha emprestado al cabildo y regimiento della de la caja de la sisa tres mil pesos de oro comun destinando la paga dellos en el alcance que se hizo á diego de cabrera del tiempo que fue mayordomo de los propios y rentas desta dicha ciudad para gastarlos en las fiestas que de proccimo se han prevenido y han de hacer por la fiesta de san hipolito su patron y porque de ninguna manera tiene de donde suplir otros dos mil pesos mas que ha menester para perfeccionar y acabar los gastos de las dichas fiestas por tener como tiene al presente los dichos propios y rentas cobrados y en arrendamiento hasta fin deste año y asi era necesario se le prestasen de la dicha sisa pidiendo mandase darlos para cuya satisfaccion señalaba los primeros remates que de sus propios se hiciesen el año que viene de seiscientos y quince y por mi visto por la presente mando á la persona ó personas á cuyo cargo estan las llaves de la caja de la sisa presten della al dicho cabildo y regimiento los dichos dos mil pesos haciendo obligacion en forma de que se hayan de devolver y cobrar de los dichos remates de las posesiones de los propios de esta dicha ciudad y para ello el dicho corregidor tenga especial cuidado de que se cumpla y satisfaga con lo cual este mandamiento y el recibo que hicieron se le pasara en cuenta fecho en mexico á catorce de julio de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar. por mandado del virrey pedro de la torre. y visto el dicho mandamiento la ciudad acuerda que se

libres los dos mil pesos para que los reciba fernando de rosas mayordomo desta ciudad el cual en nombre de ella obligue los propios y rentas desta ciudad á que para los primeros remates que se hicieren se pagaran los dichos pesos á la dicha caja de la sisa haciendo obligacion en forma para lo cual se le da comision bastante cual de derecho en tal caso se requiere y es necesario y desde h agora para entonces la ciudad por sí y en nombre de los demas caballeros regidores por quienes prestan voz y caucion de rato pasaran por la dicha escritura so espresa obligacion que para ello hacen de los dichos propios y con estos se saquen los dichos dos mil pesos de la dicha caja y el dicho fernando de rosas los reciba y otorgue carta de pago y los tenga de manifiesto y guarde los autos proveydos sobre ello.

Este dia se vido una peticion de sebastian samorano que es del tenor siguiente.

Sebastian samorano maestro de la agua desta ciudad á vuesa señoria suplico mande se vea una escritura que hice ante juan perez de rivera escribano público porque me obligue ha acabar la obra que tenia á su cargo carballo maestro que fue de la agua en esta ciudad y estandola actualmente acabando me mando el alguacil mayor francisco rodriguez de guebara y juntamente don francisco de bribiesca regidor siendo comisario de esta obra que hiciese una pila en la calle del arco la cual hice con cient varas de cañeria y esta y las demasias que tiene dicha escritura se me deben que son mas de mil pesos y he metido muchas peticiones en el cabildo para que se me paguen á vuesa señoria pido y suplico por amor de Dios se me mande pagar que soy pobre y en ello recibire merced con justicia que pido sebastian samorano.

Y vista ynformen los señores alguacil mayor y don francisco de bribiesca.

Este dia se vido una peticion del doctor juan cano.

El doctor juan cano catedratico de prima de leyes de esta real universidad y abogado de vuesa señoria digo que el señor marquez de guadalcazar virrey de esta nueva españa me tiene nombrado juez de comicion para la provincia de tabasco y me es fuersa haber de ocuparme y de tenerme por algunos dias en la dicha provincia y para que esta sea con veneplacito de vuesa señoria supuesto redunda en servicio de su magestad.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para hacer este viaje doctor juan cano.

Y vista se le da licencia con que deje letrado que acuda á las causas de esta ciudad en el inter que falta della y no dejandolo no le corra salario.

Este dia se vido una peticion del bachiller agustin del leon.

El bachiller agustin del leon presbitero digo que en estos años pasados he pedido ante vuesa señoria que como en todas las partes de españa entre infieles tienen á san roque por abogado y patron para intercesion á dios nuestro señor por la salud y pues es mas necesario que otra cosa alguna y esta ciudad tiene necesidad del tal patron pues lo tienen por otras cosas y para lo mas necesario no lo tienen que si se advierten en todos los años handan diversas enfermedades en que mueren muchas personas y en este año han muerto mas supitamente que en todos los años pasados y como es notorio que en todas las ciudades varias enfermedades y pestilencias y desde que tomaron por abogado á este santo han cesado todas y en constantinopla siendo infieles á una pestilencia que hubo lo eligieron por su patron y desde entonces seso la pestilencia y en todos los lugares que no hemos oido de muchos años ha esta parte la haya en algun lugar si no es en este por carser de este patron y el año pasado todo este illustre cabildo

visto la necesidad que habia de la salud lo remitieron al señor don francisco de trejo y por sus ocupaciones no pudo acudir á esta causa á pedirlo al cabildo eclesiastico y asi con el pedimento de vuesa señoria hice las diligencias pusibles de que se remitió al señor arzobispo para cuando viniese y como se sabe y es notorio que el señor arzobispo don fray garcia de santa maria fray de geronimo en dos años mando que se guardase y como no se publico no lo firmo y como en este tiempo se murio se quedo ansi.

A vuesa señoria pido y suplico que como defensor y atalaya que es desta ciudad y republica para que Dios nuestro señor use de su acostumbrada misericordia y envaine la espada de su rigor en que agora y en los tiempos advenideros sesen estas enfermedades y muertes súpitas se pide ante el señor arzobispo y se pida con cuidado se guarde la fiesta del glorioso san roque adonde se guardan tantas fiestas se guarde esta pues es mas util y necesaria y en esto pido merced y todo el pueblo lo pide y clama á que lo solicite y lo pida á vuesa señoria acuda causa tan justa y piadosa y pido justicia el bachiller agustin del leon.

Y visto se comete al señor juan de torres loranca para que ocurra con esta peticion al señor arzobispo y en nombre de esta ciudad le pida se guarde esta fiesta.

Este dia se vido una peticion de diego juarez de cabrera.

Diego juarez de cabrera corredor de lonja que he sido desta ciudad y vecino della digo que yo he sido corredor de lonja los años pasados y pagado la renta al mayordomo desta ciudad y porque este presente año de seiscientos y catorce quise hacer ausencia de esta ciudad para irme á la de los angeles y no tubo efecto mi ida y asi determine quedarme en esta ciudad y por que estoy sin plasa á vuesa señoria suplico se sirva de hacerme merced de que por el tiempo que se resta hasta fin